CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 02/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS, TRACTORES Y EMBARCACIONES"

Entre el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), domiciliada en Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Fredis Francisco Estigarribia Cardozo**, nombrado por el Decreto N° 8.981 del 29-V-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 675.729, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"EL PRODUCTOR S. A. DE SEGUROS"** con RUC N° 80021607-5, domiciliada en Independencia Nacional N° 811 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. David Pavia Vega**, con Cédula de Identidad N° 930.526, en carácter de Presidente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS, TRACTORES Y EMBARCACIONES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS, TRACTORES Y EMBARCACIONES". ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -

Los documentos Contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a)Contrato;
(b)El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c)Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d)Los datos cargados en el SICP;
(e)La oferta del Proveedor;
(f)La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g)Planillas de Adjudicación de Ofertas.
(h)Las garantías.
(i) Las pólizas de seguro.
(j) Las cartas verdes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este". ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). -

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 340.699. ----------

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

SENACSA PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051). -

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE Nº 02/2018, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, la adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 790/2018. ----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	84131503-001	Seguro de vehículos	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	1	633.988.524	633.988.524
2	84131503-9998	Seguro para motocicletas	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	1	63.803.393	63.803.393
3	84131503-9999	Seguro de Equipos Agrícolas - Tractores	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	1	14.458.447	14.458.447
4	84131505-002	Seguro de embarcación	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	1	7.749.636	7.749.636
									PRECIO TOTAL G.	**720.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Setecientos veinte millones de guaraníes Gs. (720.000.000). ----------

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el ASEGURADOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del ASEGURADOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

La Contratante efectuará el pago por la totalidad contratada dentro del plazo de sesenta (60) días de la presentación de la factura una vez recepcionada a satisfacción de la contratante las pólizas de seguro conjuntamente con las cartas verdes.----------

La solicitud de pago se hará en el Departamento de Administración de Contrato, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones por escrito acompañada de la factura correspondiente, luego de haberse recibido la póliza y cartas verdes a satisfacción de la contratante. La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por la Comisión Interinstitucional. En consecuencia el ASEGURADOR no podrá obligar ni reclamar a la CONTRATANTE la ejecución del monto total.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 3.439/07 que modifica el Art.41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. El Banco y Número de Cuenta, del ASEGURADOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Bancaria es: Banco REGIONAL S.A.E.C.A., Cuenta Corriente Gs. Nº de cuenta: 1021122.----------

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

SENACSA PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS Nº 285 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA. -
EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR. -
EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas conforme a lo solicitado en el PBC y lo ofertado por el mismo, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del servicio en demora, por cada 30 (treinta) días hábiles de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de esta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la Contratante no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda, en el caso de rescindir el Contrato la Convocante remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.----------

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -
El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLAUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS. -
Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo. ----------
Plan de Entregas (Servicios): La Aseguradora adjudicada deberá proveer las Pólizas de Seguro dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días calendarios a partir de la notificación de firma del Contrato al Proveedor, conjuntamente con las Cartas Verdes correspondientes a la totalidad de los Vehículos.----------
La entrega se deberá realizar en el Dpto. de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo). ----------
VIGENCIA DE LA COBERTURA: La Vigencia de la cobertura deberá ser desde las 00:00 horas del 25 de Julio de 2018 hasta las 00:00 horas del 25 de Julio del 2019, a excepción del Ítem N° 145, cuya vigencia deberá ser desde las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2018 hasta las 00:00 horas del 25 de Julio de 2019.----------
Asistencia legal y jurídica en caso de siniestros.----------
Otras coberturas adicionales que considere la compañía para mejorar el servicio.----------

CLAUSULA DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento Administración de Contratos. ------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -
EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY
SENACSA PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato. ----------

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato cuyo valor será el 10 (diez) % del monto del contrato y bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato. ----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. ----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es de: 10% del valor total del contrato.----------

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los *10* días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 60 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS. -

El Asegurador deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. ----------

Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del servicio en demora, por cada 30 (treinta) días hábiles de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de esta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la Contratante no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda. ----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03. ----------

EL PRODUCTOR ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

SENACSA PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CASOS FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

El ASEGURADOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: a) Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. c) Catástrofe naturales tales como sismos, inundaciones, tormentas, etc. d) Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 15 (quince) días aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. -

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR. ----------

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR. -

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial. ----------

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

c) por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato.

d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.----------

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE. -

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días hábiles en el pago de cualquier

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato. Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días calendarios deberá pronunciarse. LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato. ----------

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADENDA. -

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes. ----------

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento. ----------

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -----

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DE LA COBERTURA. -

La Vigencia de la cobertura deberá ser desde las 00:00 horas del 25 de Julio de 2018 hasta las 00:00 horas del 25 de Julio del 2019, a excepción del Ítem N° 145, cuya vigencia deberá ser desde las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2018 hasta las 00:00 horas del 25 de Julio de 2019. ----------

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

SENACSA PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Asistencia legal y jurídica en caso de siniestros. ----------
Otras coberturas adicionales que considere la compañía para mejorar el servicio. ----------

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS. -

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto a algún siniestro. ----------

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FORMA DE PAGO. -

Las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del servicio proveído será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de la FACTURA CRÉDITO en el Dpto. de Administración de Contrato; luego de haberse recibido la póliza y cartas verdes a satisfacción de la contratante, dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2018, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.----------
Todos los pagos se efectuarán en GUARANÍES. ----------
En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------
NO se otorgará ANTICIPOS. ----------
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NO HABRA EXCEPCIONES. ----------
El pago se realizará por la totalidad contratada dentro del plazo de sesenta (60) días de la presentación de la factura una vez firmado el contrato y recepcionadas las pólizas de seguro conjuntamente con las cartas verdes correspondientes para los vehículos del Ítem N° 1 al Ítem N° 174; (Los ítems N° 12 y 33 correspondientes a camiones, serán presentados a solicitud de la convocante).----------

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: COBERTURA DE SEGUROS. -

INCENDIO Y ACCIDENTES: El asegurador se obligará a indemnizar hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total de la embarcación, daños materiales parciales o totales ocasionados a la embarcación por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, vuelco, daños por temporales y/o granizo, inmersión, choque de/o con otras embarcaciones. Dicha indemnización podrá ser realizada en bien y/o en efectivo conforme a disposiciones de la máxima autoridad de la Institución. ----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 205 - ASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

ROBO Y/O HURTO: El asegurador se obligará a indemnizar el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del rodado y/o embarcación, objeto de este seguro o el de sus componentes y accesorios incluidos. La cobertura incluye: los daños causados al rodado y/o embarcación asegurado como consecuencia del robo o su tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial. Dicha indemnización podrá ser realizada en bien y/o en efectivo conforme a disposiciones de la máxima autoridad de la Institución. ----------

DAÑOS POR TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA: 100 % del daño ocurrido; cuando estos hayan sido causados directamente por personas que tomen parte de un tumulto, alboroto popular o huelga que, revista tales caracteres, como así también por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos. ----------

DAÑO DE LOS ACCESORIOS: Los accesorios como ser: radio, antena y aire acondicionado:
Radio y Antena: 3.500.000 Gs. (tres millones quinientos mil guaraníes). ----------
Aire Acondicionado: 5.500.000 Gs. (cinco millones quinientos mil guaraníes). ----------

LA COBERTURA DEBE INCLUIR:

* Cobertura cualquier conductor.----------
* Carta Verde sin costo para los vehículos del Ítem N° 1 al Ítem N° 174; (Los ítems N° 12 y 33 correspondientes a camiones, serán presentados a solicitud de la convocante).----------
* Cobertura sin Franquicias.----------
* Servicio de grúa sin límite a nivel nacional y/o a nivel MERCOSUR (accidente y desperfectos mecánicos).----------
* Ambulancia para todos los ocupantes del rodado, sin costo.----------
* Asistencia médica y legal (nacional e internacional).----------

ACCIDENTES PERSONALES

El asegurador deberá indemnizar en el caso de que los ocupantes (Conductor y Acompañantes) del rodado y/o embarcación asegurado sufran lesiones corporales, invalidez total o parcial o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al rodado y/o embarcación asegurado. Para los efectos de esta cobertura se entiende por: Ocupante: es la persona que viaja transportada, en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y acompañantes, en el rodado automotor y/o embarcación.----------

En caso de muerte por accidente y por robo, invalidez y asistencia médica, se tendrá en cuenta los siguientes valores:

	CONDUCTOR	ACOMPAÑANTE
Muerte por accidente	Gs. 50.000.000.-	Gs. 50.000.000.-
Muerte por robo y/o asalto	Gs. 45.000.000.-	Gs. 45.000.000.-
Asistencia médica para cada ocupante hasta	Gs. 14.000.000.-	Gs. 14.000.000.-
Incapacidad permanente por cada ocupante	Gs. 60.000.000.-	Gs. 60.000.000.-
Inhabilitación temporaria hasta 180 días para cada ocupante por día	Gs. 80.000.-	Gs. 80.000.-

CAPACIDAD DE TRANSPORTACION DE LO ASEGURADO

Automóviles y camionetas: conductor más cuatro pasajeros.----------
Camión: conductor más dos pasajeros.----------
Motocicletas: un conductor más un pasajero.----------

EL PRODUCTOR DE SEGURO ASUNCION PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPV 1110 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Tractor: un conductor.----------
Embarcación: un conductor más tres pasajeros.----------

RESPONSABILIDAD CIVIL

Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de daños personales y/o materiales causados a terceros no transportados y ocasionados por el rodado asegurado o por la carga transportada por el mismo rodado y de acuerdo a lo siguiente:

a. Por la indemnización en concepto de lesiones corporales o muerte de una persona. Gs. 50.000.000.----------
b. Por la indemnización en concepto de lesiones corporales o muerte de dos o más personas. Gs.100.000.000.----------
c. Por toda indemnización en concepto de daños o roturas causados a cosas de terceros, ocasionados por el vehículo asegurado por cada accidente. Gs. 50.000.000.----------

ACCIDENTES DE PERSONALES OCUPANTES

Muerte por accidente de tránsito por personas	Gs. 35.000.000.-
Incapacidad permanente por cada persona	Gs. 35.000.000.-
Asistencia médica para cada persona hasta	Gs.14.000.000.-
Daños a cosas de terceros	100% de indemnización.-

PORCENTAJES DE INDEMNIZACION PARA CADA ACCIDENTE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Muerte o incapacidad total de por vida- físico o mental	100%.-
Pérdida de ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%.-
Perdida de una mano, un pie, y la vista de un ojo	100%.-
Pérdida total de la audición de ambos oídos	80%.-
Pérdida total de una mano o un pie	80%.-
Pérdida total de un sentido u órgano o no especificado	50%.-
Pérdida total de la vista de un ojo	50%.-
Deformación del rostro	50%.-
Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado	40%.-
Pérdida total del pulgar y del índice en cualquiera de las manos	30%.-
Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos	20%.-
Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie	15%.-

Se entiende por "pérdida total": aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del miembro u órgano lesionado. La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional. ----------

Con la pérdida parcial de los miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder el 100% de la indemnización máxima. ----------

El asegurador se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios incurridos o debidos por el asegurado, realizados para la curación de las heridas o lesiones sufridas por el o los ocupantes como consecuencia de algún daño cubierto, hasta el límite de la suma asegurada para la asistencia médica.----------

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 266 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.----------

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 29 mes de junio y año dos mil dieciocho.----------

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

POR EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS
Sr. David Pavía Vega
PRESIDENTE

SENACSA PRESIDENTE

POR EL SENACSA
Dr. Fredis F. Estigarribia C
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863